

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOSÉ PLINIO GUARÍN BENÍTEZ
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y OTROS
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2005-20504-00

Una vez revisado el expediente, advierte el Despacho que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 12 de septiembre de 2017, mediante el cual el Tribunal Administrativo del Meta dispuso el cierre de la etapa probatoria en el proceso de la referencia.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., se procederá a correr traslado común a las partes por el término de diez (10) días, para que aleguen de conclusión; no sin antes recordar, que por disposición de la norma anteriormente aludida, el agente del Ministerio Público, antes del vencimiento del término para alegar, podrá solicitar traslado especial con la finalidad de emitir su concepto.

Del mismo modo, se aceptará la renuncia al poder presentada por la abogada Cristina Uchima, decisión que deberá ser comunicada por la Secretaría del Tribunal, al igual que se reconocerá personería jurídica para actuar a Astrid Katherine Muñoz Muñoz como abogada principal del Ministerio del Interior de conformidad con el poder conferido.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 210 C.C.A., córrase traslado común a las partes por el término de diez (10) días para que presenten sus respectivos alegatos de conclusión.

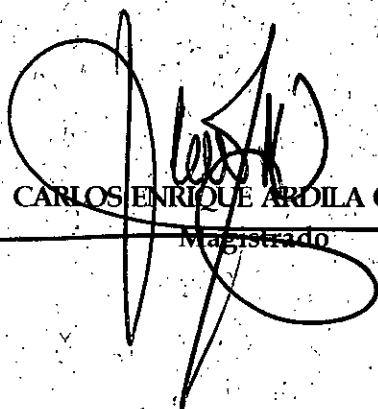
SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia al poder presentada por la profesional del Derecho, Cristina Uchima Bohórquez, como apoderada de la Nación - Ministerio del Interior, de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO: Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al representante legal del Ministerio del Interior, o a quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 69, inciso 4° del Código de Procedimiento Civil.

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO:	50001-23-31-000-2005-20504-00
DEMANDANTE(S):	JOSÉ PLINIO GUARÍN BENÍTEZ
DEMANDADO(S):	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y OTROS

CUARTO: RECONÓZCASE personería jurídica para actuar a la profesional del derecho Astrid Katherine Muñoz Muñoz de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA:
RADICADO:
DEMANDANTE(S):
DEMANDADO(S):

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
50001-23-31-000-2005-20504-00
JOSÉ PLINIO GUARÍN BENÍTEZ
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD Y OTROS

DVR